

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-06100-15-0044-2018

44-GB

Criterios de Selección

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores (últimos 4 años) e interés mediático o coyuntural.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, así como verificar su distribución, aplicación, comprobación, registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,329,592.3	2,828,368.2
Muestra Auditada	4,329,592.3	268,602.7
Representatividad de la Muestra	100.0%	9.5%

Los 4,329,592.3 miles de pesos del universo de ingresos corresponden a la recaudación del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (Impuesto), que conforma el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Fondo), reportado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2017, el cual se revisó al 100%.

Los 2,828,368.2 miles de pesos del universo de egresos corresponden al monto reportado en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, del cuarto trimestre de 2017, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de 814 proyectos en 11 entidades federativas, de los cuales se revisaron 11 proyectos en tres entidades federativas, en los que se ejercieron 268,602.7 miles de pesos, que representaron el 9.5% del total de recursos reportados.

Antecedentes

En diciembre de 2013, se aprobaron diversas reformas en materia energética (Reforma Energética de 2014) que incluyeron la modificación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible tratándose de petróleo e hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el subsuelo. Asimismo, y con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, este llevará a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo, así como demás hidrocarburos, por medio de asignaciones o contratos con empresas productivas del Estado o mediante contratos con particulares, en los términos que la legislación secundaria establezca.

La Reforma Energética de 2014 incluyó la expedición de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, la cual estableció el régimen fiscal aplicable a Petróleos Mexicanos y a sus organismos subsidiarios, así como el régimen de ingresos derivados de la aplicación de contratos y asignaciones de exploración y extracción de hidrocarburos.

La Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos establece, en su título cuarto, que están obligados al pago del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (Impuesto) los contratistas por el área contractual definida en el contrato, y asignatarios por el área de asignación¹ definida en la asignación, y que el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se integrará con los recursos recaudados por ese Impuesto.

¹ Las áreas se definen en el artículo 4, fracciones III y IV, de la Ley de Hidrocarburos, como sigue:

- “Área Contractual: La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos por medio de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción.”
- “Área de Asignación: La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos mediante una Asignación.”

En este mismo sentido, el 4 de junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, el cual tiene por objeto establecer las reglas de distribución, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas y transparencia de esos recursos.

La recaudación proveniente del Impuesto, para efectos del artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, no se debe incluir en la recaudación federal participable y se distribuirá entre las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal² y sus municipios, de conformidad con la Disposición Tercera del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.

En la revisión de la Cuenta Pública 2016, este órgano de fiscalización realizó la auditoría núm. 51-GB denominada “Gestión Financiera del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, en la cual se constató lo siguiente³:

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público no sancionó a las entidades federativas y sus municipios que no cumplieron con las obligaciones de transparentar y rendir cuentas del ejercicio de esos recursos, ni supervisó la correcta aplicación de las Reglas de Operación, debido a que estas últimas no le otorgan esas facultades.
- Las entidades federativas no comprobaron la entrega de recursos a sus municipios por 234,739.3 miles de pesos; se constató una falta de comprobación del ejercicio de los recursos en proyectos estatales y municipales, y se verificó que se desarrollaron proyectos, con recursos del Fondo, que no cumplen con el objeto de resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico, entre otros.

Resultados

1. Padrón de contribuyentes y recaudación.

El 20 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas y adiciones constitucionales en materia energética, las cuales requirieron de un nuevo régimen de recaudación fiscal y de fiscalización.

² Tiene su origen en la Ley de Coordinación Fiscal, con vigor a partir del primero de enero de 1980, en la que se establece el conjunto de disposiciones y órganos que regulan la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas, e incluye al Distrito Federal, con la finalidad de armonizar el sistema tributario mediante la coordinación y colaboración intergubernamental, establecer y distribuir las participaciones que correspondan a sus haciendas públicas en los ingresos federales y apoyar al sistema de transferencias mediante los fondos de aportaciones federales; por medio de dichos órganos, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los gobiernos de las Entidades, por medio de su órgano hacendario, participan activamente en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del mismo.

³ Informe Individual de Auditoría 51-GB “Gestión Financiera del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, disponible en <https://www.asf.gob.mx/Section/58-Informes-de-auditoria>

Debido a que es competencia del Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitir las disposiciones fiscales aplicables, así como para llevar a cabo la recaudación del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (Impuesto), como lo establecen los artículos 56 y 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se revisaron las integraciones y bases de datos proporcionadas por el SAT, con objeto de verificar la composición del padrón de contribuyentes del Impuesto, del cual se constató que, en 2017, se integró por 36 contribuyentes, lo que significó una inclusión de 7 contribuyentes (aumento del 24.1%) respecto del padrón constatado en 2016, el cual se integró por 29 contribuyentes, mediante la auditoría número 78-GB “Impuestos a Hidrocarburos”, correspondiente a la fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

En el anexo 27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, se dieron a conocer las cuotas actualizadas del Impuesto, previstas en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y su Reglamento, aplicables a partir del 1 de enero de 2017, como sigue:

CUOTAS ACTUALIZADAS DEL IMPUESTO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE
2017
(Miles de pesos)

Fase	Monto mensual aplicado por km ² comprendido en las Áreas
Exploración	1.6
Extracción	6.3

FUENTE: Anexo 27 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2017.

A fin de verificar que los ingresos provenientes del Impuesto se reportaron conforme al artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se analizó la integración por contribuyente, proporcionada por el SAT, del importe referido en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2017. Se identificó que fueron 36 los contribuyentes que pagaron, en total, 4,329,592.3 miles de pesos con la forma de pago “Pago en Efectivo”; asimismo, se identificó que en el Estado Analítico de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, se reportó el mismo monto.

NÚMERO DE CONTRIBUYENTES
(Miles de pesos)

Año	Número de contribuyentes	Forma de pago	Importe total recaudado
2017	36	En efectivo	4,329,592.3

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos y Sistema Estadístico de Contabilidad 2017.

Se concluye que el padrón del Impuesto se conformó, en 2017, por 36 contribuyentes, que realizaron pagos en efectivo por 4,329,592.3 miles de pesos, los cuales se reportaron en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2017, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. Distribución de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos a las Entidades Federativas.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y la Tercera Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Fondo) se integra con los recursos recaudados del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (Impuesto), y se distribuye conforme a los criterios siguientes:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO

Ubicación del área contractual o de asignación en la que se originaron los recursos	Destino	
	Máximo 80.0%	Mínimo 20.0%
Región terrestre	Entidades federativas donde se sitúan las áreas contractuales o de asignación.	Municipios donde se sitúan las áreas contractuales o de asignación.
Región marítima	Entidades federativas en cuya región se localicen las áreas contractuales o de asignación.	Municipios que registran daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

FUENTE: Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, artículo 57.

La distribución, entre las entidades federativas y entre los municipios, se debe determinar con base en el total recaudado y en el procedimiento establecido en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, en el cual se establece la participación que tendrán la SHCP, la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la determinación del monto por distribuir a las entidades federativas y sus municipios, como se detalla a continuación:

PARTICIPACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO

Entidad/Unidad administrativa	Actividad	Plazo	Regla
CNH	Enviar a la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos (UIH) información sobre la extensión por asignación y contrato en kilómetros cuadrados, tanto de entidades federativas como municipios en región terrestre, así como de entidades federativas en región marítima; el tipo de actividad (exploración o extracción), y duración de los contratos o asignaciones, relativa al mes inmediato anterior.	Primeros 5 días hábiles de cada mes.	Novena
SAT	Proporcionar a la UIH el monto de la recaudación mensual del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (Impuesto) por contrato o asignación.	Primeros 5 días hábiles del mes siguiente al entero del Impuesto.	Décima
SHCP/UIH	Realizar el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos a las entidades federativas y sus municipios, con base en información proporcionada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y Servicio de Administración Tributaria (SAT).	En los 5 días hábiles siguientes a la recepción de información por parte de la CNH y el SAT.	Tercera
SHCP/UCEF	Entregar a las entidades federativas la información necesaria para que puedan realizar la distribución y entrega de los recursos a los municipios.	Primeros 15 días hábiles de cada mes.	Décima primera
SHCP/UPCP	Emitir las instrucciones para que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realice el depósito a las entidades federativas.	Dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realizó el entero del Impuesto; dentro de los primeros 15 días de enero, lo que se recaude en octubre y noviembre, y dentro de los primeros 15 días de febrero, lo que se recaude en diciembre.	Tercera
SHCP/TESOFE	Realizar el depósito a las entidades federativas.	Dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realizó el entero del Impuesto; dentro de los primeros 15 días de enero, lo que se recaude en octubre y noviembre, y dentro de los primeros 15 días de febrero, lo que se recaude en diciembre.	Tercera

FUENTE: Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

UCEF: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas

UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario

Cumplimiento de Plazos

Con la finalidad de verificar que las instancias involucradas en el proceso para determinar el monto por distribuir entre las entidades federativas y sus municipios cumplieron con los plazos establecidos en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios

Productores de Hidrocarburos”, se revisaron los oficios emitidos por la CNH, el SAT y la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos (UIH) de la SHCP, y se constató lo siguiente:

- La CNH envió a la UIH 12 oficios con la información establecida en la Novena Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, como se muestra a continuación:

FLUJO DE INFORMACIÓN ENTRE LA CNH Y LA UIH				
Mes/año informado	Fecha de entrega de información, de la CNH a la UIH		Cumple	Días de Retraso
	Real	Límite de entrega		
Diciembre 2016	09/01/2017	09/01/2017	Sí	0
Enero 2017	08/02/2017	08/02/2017	Sí	0
Febrero 2017	06/03/2017	07/03/2017	Sí	0
Marzo 2017	06/04/2017	07/04/2017	Sí	0
Abril 2017	09/05/2017	09/05/2017	Sí	0
Mayo 2017	07/06/2017	07/06/2017	Sí	0
Junio 2017	07/07/2017	07/07/2017	Sí	0
Julio 2017	04/08/2017	07/08/2017	Sí	0
Agosto 2017	12/09/2017	12/09/2017	Sí	0
Septiembre 2017 ^{1/}	06/10/2017	06/10/2017	Sí	0
Octubre 2017	07/11/2017	07/11/2017	Sí	0
Noviembre 2017	07/12/2017	07/12/2017	Sí	0

FUENTE: Oficios de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), dirigidos a la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos (UIH).

NOTA: Se descontaron los días no laborables de enero, febrero y mayo de 2017, de conformidad con el “Acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2016”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 12 de febrero de 2016, y el “Acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el 2017”, publicado en el DOF del 15 de marzo de 2017.

^{1/} Para septiembre de 2017 la UIH otorgó prórroga de tres días hábiles a la CNH para la entrega de la información.

Conforme a lo anterior, la CNH entregó la información a la UIH, dentro del plazo establecido para el efecto.

- El SAT informó a la UIH sobre los montos de la recaudación mensual del Impuesto obtenida en 2017, cuya suma ascendió a 4,321,828.8 miles de pesos, y se comprobó que en los meses de enero, julio y diciembre no entregó la información dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al entero del Impuesto, en incumplimiento de la Décima Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, como se señala a continuación:

FLUJO DE INFORMACIÓN ENTRE EL SAT Y LA UISH
(Miles de pesos)

Mes		Monto recaudado	Fecha de entrega de información, del SAT a la UISH		Cumple	Días de retraso
En que se causó el impuesto	En que se enteró el impuesto		Real	Límite de entrega		
Diciembre 2016	Enero 2017	325,637.7	10/02/2017	08/02/2017	No	2
Enero 2017	Febrero 2017	336,332.4	01/03/2017	07/03/2017	Sí	0
Febrero 2017	Marzo 2017	336,362.1	03/04/2017	07/04/2017	Sí	0
Marzo 2017	Abril 2017	357,482.4	02/05/2017	05/05/2017	Sí	0
Abril 2017	Mayo 2017	368,312.9	31/05/2017	07/06/2017	Sí	0
Mayo 2017	Junio 2017	367,683.1	30/06/2017	07/07/2017	Sí	0
Junio 2017	Julio 2017	367,764.7	09/08/2017	07/08/2017	No	2
Julio 2017	Agosto 2017	368,148.2	01/09/2017	07/09/2017	Sí	0
Agosto 2017	Septiembre 2017	369,005.6	29/09/2017	06/10/2017	Sí	0
Septiembre 2017	Octubre 2017	369,839.2	31/10/2017	07/11/2017	Sí	0
Octubre 2017	Noviembre 2017	377,205.4	01/12/2017	07/12/2017	Sí	0
Noviembre 2017	Diciembre 2017	<u>378,055.1</u>	10/01/2018	08/01/2018	No	2
Total		4,321,828.8				

FUENTE: Oficios del Servicio de Administración Tributaria (SAT) dirigidos a la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos (UISH).

NOTA: Se descontó el día no laborable del 6 de febrero de 2017.

- La UISH realizó el cálculo para la distribución de los recursos del Fondo a las entidades federativas y sus municipios con la información proporcionada por la CNH y el SAT, para lo cual consideró las superficies (km²) contractuales y de asignación en las regiones terrestres y marítimas de las entidades federativas y sus municipios, en las que se realizaron actividades de exploración y extracción de hidrocarburos; una vez determinados los montos por distribuir, cuya suma para 2017 ascendió a 4,538,088.8 miles de pesos, informó de ellos a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), de forma mensual.
- La información del monto por distribuir correspondiente a la recaudación enterada en enero, marzo, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre se presentó en tiempo y forma, mientras que la información de febrero, abril, mayo, junio y septiembre, se presentó con retrasos, como se muestra a continuación:

FLUJO DE INFORMACIÓN ENTRE LA UISH Y LA UPCP

(Miles de pesos)

Mes		Monto por distribuir	Fecha de entrega de información, de la UISH a la UPCP		Cumple	Días de retraso
En que se causó el impuesto	En que se enteró el impuesto		Real	Límite de entrega		
Diciembre 2016	Enero 2017	503,003.4	15/02/2017	17/02/2017	Sí	0
Enero 2017	Febrero 2017	370,255.0	10/03/2017	08/03/2017	No	2
Febrero 2017	Marzo 2017	336,362.1	07/04/2017	10/04/2017	Sí	0
Marzo 2017	Abril 2017	357,893.2	10/05/2017	09/05/2017	No	1
Abril 2017	Mayo 2017	368,312.9	12/06/2017	07/06/2017	No	3
Mayo 2017	Junio 2017	367,683.1	11/07/2017	07/07/2017	No	2
Junio 2017	Julio 2017	368,689.3	14/08/2017	16/08/2017	Sí	0
Julio 2017	Agosto 2017	368,898.4	07/09/2017	08/09/2017	Sí	0
Agosto 2017	Septiembre 2017	370,121.2	09/10/2017	08/10/2017	No	1
Septiembre 2017	Octubre 2017	369,839.1	08/11/2017	08/11/2017	Sí	0
Octubre 2017	Noviembre 2017	377,796.4	08/12/2017	08/12/2017	Sí	0
Noviembre 2017	Diciembre 2017	<u>379,234.7</u>	11/01/2018	17/01/2018	Sí	0
Total		4,538,088.8				

FUENTE: Oficios de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos (UISH) dirigidos a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP).

De acuerdo con lo anterior, la UISH informó a la UPCP el monto por distribuir, correspondiente a cinco meses con retrasos, en incumplimiento del plazo establecido en la Tercera Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”. Conviene mencionar que en el informe de la auditoría 51-GB “Gestión Financiera del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” de la Cuenta Pública 2016, se recomendó que la SHCP vigilara el cumplimiento de la entrega de información establecido en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” y se emitió una recomendación. La SHCP informó y sustentó las acciones que ha llevado a cabo para contar con los insumos necesarios para estar en posibilidad de generar los informes relacionados con la distribución del Impuesto en tiempo y forma, sin que dichas acciones surtieran el efecto esperado.

- Una vez que la UPCP recibió la información de los montos por distribuir a cada entidad federativa, generó la instrucción de pago vía el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, mediante 132 Cuentas por Liquidar Certificadas a favor de 11 entidades federativas, y la Tesorería de la Federación (TESOFE) distribuyó los recursos del fondo en el margen de los tiempos establecidos en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de

Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, conforme a lo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
(Miles de pesos)

En que se causó el impuesto	Mes		Monto distribuido a las entidades federativas	Folio adecuación presupuestaria	Fecha de entrega de recursos a entidades federativas		Cumple	Días de Retraso
	En que se enteró el impuesto				Real	Límite de entrega		
Diciembre 2016	Enero 2017		503,003.4	2017-23-411-53	22/02/2017	22/02/2017	Sí	0
Enero 2017	Febrero 2017		370,255.0	2017-23-411-101	22/03/2017	22/03/2017	Sí	0
Febrero 2017	Marzo 2017		336,362.1	2017-23-411-275	19/04/2017	21/04/2017	Sí	0
Marzo 2017	Abril 2017		357,893.2	2017-23-411-599	16/05/2017	22/05/2017	Sí	0
Abril 2017	Mayo 2017		368,312.9	2017-23-411-772	19/06/2017	21/06/2017	Sí	0
Mayo 2017	Junio 2017		367,683.1	2017-23-411-1040	20/07/2017	21/07/2017	Sí	0
Junio 2017	Julio 2017		368,689.3	2017-23-411-1183	18/08/2017	21/08/2017	Sí	0
Julio 2017	Agosto 2017		368,898.4	2017-23-411-1411	19/09/2017	21/09/2017	Sí	0
Agosto 2017	Septiembre 2017		370,121.2	2017-23-411-1657	17/10/2017	20/10/2017	Sí	0
Septiembre 2017	Octubre 2017		369,839.1	2017-23-411-1989	21/11/2017	22/11/2017	Sí	0
Octubre 2017	Noviembre 2017		377,796.4	2017-23-411-2472	21/12/2017	21/12/2017	Sí	0
Noviembre 2017	Diciembre 2017		<u>379,234.7</u>	2017-23-411-3431	19/01/2018	22/01/2018	Sí	0
Total			4,538,088.8					

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias 2017 y 2018, y Cuentas por Liquidar Certificadas.

NOTA: Se descontaron los días declarados oficialmente no laborables del 6 de febrero y 20 de marzo de 2017.

Se constató que se distribuyeron a las entidades federativas 4,538,088.8 miles de pesos.

Cumplimiento de la entrega de recursos

Con la finalidad de verificar que el total recaudado del Impuesto se distribuyera entre las entidades federativas, se comparó el monto reportado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2017, por 4,329,592.3 miles de pesos, contra el monto informado por el SAT a la SHCP, por 4,321,828.8 miles de pesos, correspondiente a la suma de los enteros realizados por los contratistas y asignatarios en 2017, a efecto de que la UISH de la SHCP determinara el monto del Fondo por distribuir entre las entidades federativas, y se determinó una diferencia de 7,763.5 miles de pesos; al respecto, el SAT informó y sustentó que la diferencia se debe a que el importe por 4,329,592.3 miles de pesos fue afectado por el pago del Impuesto de otros periodos, actualizaciones y recargos correspondientes, así como el Impuesto declarado pero no pagado por los contribuyentes.

Adicionalmente, la UISH determinó un monto a distribuir a las entidades federativas por 4,538,088.8 miles de pesos, monto que difiere en 216,260.0 miles de pesos, a lo reportado por el SAT a la SHCP; la UISH informó que la diferencia se debe a ajustes en los montos a distribuir correspondientes a los meses de diciembre de 2016, enero, marzo, abril, junio, julio,

agosto y octubre de 2017; que correspondieron a declaraciones complementarias, actualizaciones y/o recargos reportados por el SAT, o ajustes de dimensión o etapa.

Se constató que la UISH determinó que los 4,538,088.8 miles de pesos fueron entregados por la TESOFE a las entidades federativas, como sigue:

DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN 2017
(Miles de pesos)

Núm.	Entidad	Monto regiones terrestres	Monto regiones marítimas	Total	Adhesión al SNCF
1	Campeche	2,039.8	338,893.4	340,933.2	Sí
2	Chiapas	131,873.1	0.0	131,873.1	Sí
3	Coahuila	666,535.6	0.0	666,535.6	Sí
4	Hidalgo	733.3	0.0	733.3	Sí
5	Nuevo León	161,857.2	0.0	161,857.2	Sí
6	Oaxaca	3,279.1	0.0	3,279.1	Sí
7	Puebla	74,160.3	0.0	74,160.3	Sí
8	San Luís Potosí	32,104.5	0.0	32,104.5	Sí
9	Tabasco	529,375.8	315,526.8	844,902.6	Sí
10	Tamaulipas	516,581.5	437,146.3	953,727.8	Sí
11	Veracruz de Ignacio de la Llave	<u>1,021,832.5</u>	<u>306,149.6</u>	<u>1,327,982.1</u>	Sí
Total		3,140,372.7	1,397,716.1	4,538,088.8	

FUENTE: Oficinas de la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos y Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF).

De los 4,538,088.8 miles de pesos distribuidos, 3,140,372.7 miles de pesos correspondieron a Regiones Terrestres (69.2%) y 1,397,716.1 miles de pesos a las Regiones Marítimas (30.8%).

Las entidades federativas a las que se distribuyeron recursos se encontraban adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), de conformidad con la Tercera Disposición del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos".

Se concluyó lo siguiente:

- La recaudación del Impuesto, en 2017, ascendió a 4,329,592.3 miles de pesos y se reportó en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2017, de conformidad con el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El SAT informó a la UISH que se recaudaron 4,321,828.8 miles de pesos del Impuesto; la diferencia por 7,763.5 miles de pesos, respecto del monto por distribuir determinado por la UISH, por 4,538,088.8 miles de pesos, se debió a ajustes en los montos por distribuir

que correspondieron a declaraciones complementarias, actualizaciones y recargos reportados por el SAT, o ajustes de dimensión o etapa.

- Se verificó que la TESOFE distribuyó 4,538,088.8 miles de pesos del Fondo, en 2017, a 11 entidades federativas que se encontraban adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.
- La UISH recibió del SAT la información correspondiente a tres meses con dos días de retraso, establecida en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", que le permite determinar el monto por distribuir entre cada entidad federativa, en contravención de la Novena Disposición de dicho acuerdo.
- La UISH informó, de forma mensual, a la UCP sobre los montos por distribuir, cuya suma ascendió a 4,538,088.8 miles de pesos; además, se constató que la información correspondiente a cinco meses se presentó con retrasos que van de 1 a 3 días, en incumplimiento de la Tercera Disposición del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos". Esta misma observación se hizo en la revisión de la Cuenta Pública 2016 y se emitió una recomendación a la SHCP, la cual sustentó acciones para que se subsanara lo observado, sin que dichas acciones surtieran el efecto esperado.

2017-0-06100-15-0044-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca sus actuales controles a efecto de que, en lo subsecuente, vigile que la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos informe a la Unidad de Política y Control Presupuestario los montos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por distribuir entre las entidades federativas, dentro del plazo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos".

2017-5-06E00-15-0044-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria, en lo subsecuente, envíe a la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos la información sobre la recaudación del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, dentro del plazo establecido en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos".

3. Presentación en Cuenta Pública.

En el documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" que contiene el Programa Presupuestario U093 "Fondo

para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, correspondiente al Ramo 23 “Provisiones Salariales y Económicas”, se reportó un monto ejercido de Gastos de Inversión por 4,530,987.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CUENTA PÚBLICA 2017

(Miles de pesos)

Programa	Denominación	Aprobado	Modificado	Ejercido
U093	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	4,114,700.0	4,530,987.7	4,530,987.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática de la Cuenta Pública 2017.

Con el análisis de las Cuentas por Liquidar Certificadas de 2017, proporcionadas por la Tesorería de la Federación (TESOFE), se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) distribuyó recursos a 11 entidades federativas en 2017, por 4,538,088.8 miles de pesos, que al compararse con los 4,530,987.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2017, se identificó una diferencia de 7,101.1 miles de pesos, la cual correspondió a 13 reintegros efectuados por Campeche, Chiapas, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave, como se muestra a continuación:

REINTEGROS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Importe de reintegro	Reporte de reintegro	Fecha de aplicación
Campeche			
	2,930.5	396	31/12/2017
	64.2	399	31/12/2017
	65.2	476	31/12/2017
	<u>1,508.9</u>	544	31/12/2017
Subtotal:	4,568.8		
Chiapas			
	256.1	268	31/12/2017
	<u>2.7</u>	557	31/12/2017
Subtotal:	258.8		
Oaxaca			
	259.4		
	259.7	448	31/12/2017
	81.2		
	<u>259.3</u>		
Subtotal:	859.6		
San Luis Potosí			
	<u>9.7</u>	235	31/12/2017
Subtotal:	9.7		

REINTEGROS REALIZADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Importe de reintegro	Reporte de reintegro	Fecha de aplicación
Tabasco			
	<u>13.0</u>	344	31/12/2017
Subtotal:	13.0		
Veracruz de Ignacio de la Llave	<u>1,391.2</u>	536	31/12/2017
Subtotal:	<u>1,391.2</u>		
Total:	7,101.1		

FUENTE: Reportes de Reintegro de las Entidades Federativas de Campeche, Chiapas, Oaxaca, San Luis Potosí, Tabasco y Veracruz de Ignacio de la Llave.

Conforme a lo anterior, 6 entidades federativas realizaron reintegros a la TESOFE, en diciembre de 2017, por 7,101.1 miles de pesos.

Se concluye que se constató que los 4,530,987.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2017 correspondieron a los recursos distribuidos por la SHCP a 11 entidades federativas, en 2017, del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, las cuales reintegraron 7,101.1 miles de pesos para totalizar los 4,538,088.8 miles de pesos efectivamente ministrados a las entidades federativas.

4. Transferencia de recursos de las Entidades Federativas a sus Municipios.

De conformidad con lo establecido en las Disposiciones Quinta y Séptima del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, las entidades federativas que recibieron recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Fondo) deberán entregar a sus municipios recursos de la manera siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO A LOS MUNICIPIOS

Región	Porcentaje	Plazo de entrega de recursos	Comprobación
Terrestre	Al menos el 20.0% de los recursos del Fondo, donde se localicen las áreas ubicadas en regiones terrestres.	Cinco días hábiles siguientes en que reciba los recursos la entidad federativa	La entidad federativa deberá enviar a la UCEF, en un plazo no mayor a quince días hábiles de entregados los recursos a los municipios productores de hidrocarburos, el comprobante de la transferencia a los municipios correspondientes
Marítimo	Cuando menos el 20.0% a los municipios que registren daño al entorno derivado de la actividad realizada en las áreas ubicadas en las regiones marítimas.	Cinco días hábiles siguientes en que reciba los recursos la entidad federativa	

FUENTE: “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.

UCEF: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

En relación con los 4,538,088.8 miles de pesos que la Tesorería de la Federación (TESOFE) distribuyó entre las entidades federativas de febrero de 2017 a enero de 2018, se comprobó que 3,140,372.7 miles de pesos correspondieron a regiones terrestres y 1,397,716.1 miles de pesos a regiones marítimas.

Comprobación de la entrega del 20.0% de recursos (región terrestre)

De los 3,140,372.7 miles de pesos determinados por la Unidad de Ingresos Sobre Hidrocarburos (UISH), transferidos a 11 entidades federativas, para la región terrestre, de conformidad con el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, se debió distribuir, cuando menos, el 20.0% (628,074.6 miles de pesos) a sus municipios.

Con la revisión de los comprobantes de transferencias de recursos a las entidades federativas, así como a sus municipios, que proporcionó la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se debieron distribuir 628,074.6 miles de pesos a 149 municipios de 11 entidades federativas, de los cuales, las entidades federativas comprobaron a la SHCP transferencias de recursos por 569,913.6 miles de pesos, lo que significa una diferencia de 58,161.0 miles de pesos, el 9.3% del total por distribuir, como sigue:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS DE LA
REGIÓN TERRESTRE
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Municipio	Monto 20% determinado por la UISH	Monto transferido	Diferencia
Campeche	1	408.0	408.0	0.0
Chiapas	6	26,374.6	26,393.9	(19.3)
Coahuila de Zaragoza	16	133,307.1	133,307.1	0.0
Hidalgo	2	146.7	733.3	(586.6)
Nuevo León	7	32,371.4	31,768.7	(602.7)
Oaxaca	3	655.8	551.9	103.9
Puebla	4	14,832.1	14,757.0	75.1
San Luis Potosí	3	6,420.9	6,417.6	3.3
Tabasco	14	105,875.2	105,875.2	0.0
Tamaulipas	20	103,316.3	95,161.6	8,154.7
Veracruz de Ignacio de la Llave	<u>73</u>	<u>204,366.5</u>	<u>154,539.3</u>	<u>49,827.2</u>
Total	149	628,074.6	569,913.6	58,161.0

FUENTE: Comprobantes de las transferencias de recursos realizadas por las entidades federativas.

UISH: Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos.

Respecto de la diferencia por 58,161.0 miles de pesos, se constató que Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave no acreditaron ante la SHCP haber transferido a sus municipios, cuando menos, el 20.0% correspondiente a la región terrestre.

Conviene mencionar que en el informe de la auditoría 51-GB “Gestión Financiera del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” de la Cuenta Pública 2016, se hizo esta misma observación en las entidades cuyos proyectos se seleccionaron como muestra y se emitieron recomendaciones a los estados de Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Oaxaca, los cuales entregaron sus comprobantes de 2016 a la SHCP, sin que esa actividad se cumpliera en 2017.

Si bien, las entidades federativas son responsables de informar sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con recursos otorgados por medio del Fondo así como de realizar, de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia contable y presupuestaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha normando, dentro del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” (Reglas de Operación) la instancia responsable de la supervisión y seguimiento sobre la confiabilidad de la información presupuestal y contable que se debe reportar a la Federación, así como de delimitar las responsabilidades de la dependencia, en la integración de la información que proporcionan las entidades federativas y los municipios productores de hidrocarburos, a fin de que se cumpla lo establecido en las disposiciones Décima Sexta y Décima Séptima y Décima Novena de las Reglas de Operación, así como lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, lo que propicia

que no se tenga información confiable respecto de las transferencias realizadas a los municipios.

Por lo que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entidad fiscalizada, se constató que no realizó transferencias por 49,827.2 miles de pesos, en incumplimiento de las disposiciones Quinta y Séptima del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.

Lo anterior, no se encuentra previsto como una solicitud de reintegro por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la entidad federativa, por no ser aplicables los supuestos establecidos en la normativa siguiente:

- a. Disposición Décima Quinta del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”;
- b. el artículo 54 de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ni
- c. el Capítulo II, Sección I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En la auditoría 51-GB “Gestión Financiera del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” de la Cuenta Pública 2016, se realizaron distintas recomendaciones, para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificara el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” a fin de que se logre al menos alguna de las mejoras siguientes:

- 1. la vigilancia del ejercicio de los recursos por parte de las entidades federativas;
- 2. establecer medidas de apremio, para entregas de recursos posteriores para las entidades federativas que no envíen comprobación de las transferencias efectuadas a sus municipios;
- 3. que las entidades federativas proporcionen a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el mecanismo de distribución que determinen las legislaturas locales, respecto de las regiones marítimas;
- 4. que las entidades federativas informen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a cuáles municipios se les destinarán los recursos, así como la documentación que sustente que esos municipios registraron daños al entorno social y ecológico derivado de la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos.

Al respecto la SHCP informó que no se encontraba dentro de su competencia atender las mencionadas acciones y señaló que no es necesario emitir una recomendación dado que en el Capítulo IV, Del Control, Rendición de Cuentas y Transparencia del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” se establecen los mecanismos que permiten la fiscalización del ejercicio, destino y los resultados de los recursos otorgados, sin que se contribuyera a superar la problemática observada en la fiscalización de las cuentas públicas 2016 y 2017.

Comprobación de la entrega del 20.0% de recursos (Región Marítima)

De los 1,397,716.1 miles de pesos, determinados por la UISH, transferidos a cuatro entidades federativas para la región marítima, se constató que del periodo 2017, transfirieron 226,827.9 miles de pesos, a sus municipios, monto menor en 52,715.4 miles de pesos, el 16.2%, de los 279,543.3 miles de pesos, que se debieron distribuir, de conformidad con el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, en el que se estableció que se debió distribuir, cuando menos, el 20.0% a los municipios que registraron daño al entorno social y ecológico, derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

Con la revisión de los comprobantes de transferencias de recursos a las entidades federativas, así como a sus municipios, que proporcionó la UCEF, se constató que se distribuyeron 226,827.9 miles de pesos en 71 municipios de 4 entidades federativas, como se muestra a continuación:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A SUS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN MARÍTIMA
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Municipios	Monto 20%	Monto Transferido	Diferencia
Campeche	11	67,778.7	67,778.7	0.0
Tabasco	17	63,105.4	63,105.4	0.0
Tamaulipas	17	87,429.3	47,438.0	39,991.3
Veracruz de Ignacio de la Llave	26	61,229.9	48,505.8	12,724.1
Total General	71	279,543.3	226,827.9	52,715.4

FUENTE: Comprobantes de las transferencias de recursos realizadas por las entidades federativas.

Por lo que compete al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entidad fiscalizada, se constató que no realizó transferencias por 12,724.1 miles de pesos, en incumplimiento de las disposiciones Quinta y Séptima del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación

para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.

Si bien las entidades federativas comprobaron que distribuyeron 226,827.9 miles de pesos entre los municipios en esta región, 52,715.4 miles de pesos menos de lo que debieron distribuir, no se tiene evidencia de que los 226,827.9 miles de pesos se aplicaron en los municipios que registraron daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos; en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, no se establece la obligación de informar cuáles municipios presentan esa situación.

Conviene mencionar que en el informe de la auditoría 51-GB “Gestión Financiera del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” de la Cuenta Pública 2016, se hizo la misma observación y se emitió una recomendación. La SHCP informó y sustentó que modificar el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, en el sentido de que las entidades federativas informen el mecanismo de distribución para determinar el monto de los recursos del Impuesto generado en la región marítima y los municipios a los cuales se les destinara dicho recurso resulta innecesario, ya que a pesar de que los recursos provenientes del Fondo pasan a formar parte del patrimonio de la entidad federativa y sus municipios, por lo que éstos no quedan comprendidos dentro del régimen de libre disposición, toda vez que es la Federación, precisamente por medio del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, la que autoriza su destino y aplicación, sin que los mismos puedan ser modificados por ningún motivo, lo que justifica la improcedencia de la implementación de la recomendación.

Se concluye lo siguiente:

- Se constató que Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave no acreditaron ante la SHCP, haber transferido a los municipios de la región terrestre 58,161.0 miles de pesos, en incumplimiento de las disposiciones Quinta y Séptima del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”. Esta misma omisión se observó en la revisión de la Cuenta Pública 2016 y se emitieron recomendaciones a los estados de Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Oaxaca, los cuales remitieron sus comprobantes de 2016 a la SHCP, sin que esa actividad se cumpliera en 2017.
- Se constató que Campeche, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave, no acreditaron ante la SHCP haber transferido a los municipios de la región marítima 52,715.4 miles de pesos, en incumplimiento de las disposiciones Quinta y Séptima del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y

aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.

- El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no transfirió, cuando menos, el 20.0% de los recursos recibidos por concepto del Fondo, de las regiones terrestre (49,827.2 miles de pesos) y marítima (12,724.1 miles de pesos) por un total de 62,551.3 miles de pesos, en incumplimiento de las disposiciones Quinta y Séptima del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.
- Se constató que el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” no tiene previsto que se proporcione a la SHCP evidencia de que la aplicación de los recursos de la región marítima fue en los municipios que registraron daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos. Esta situación se observó en la revisión de la Cuenta Pública 2016 y se emitió una recomendación a la SHCP, de la cual justificó su improcedencia.

2017-0-06100-15-0044-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fortalezca los actuales mecanismos presupuestales y contables para asegurar el adecuado ejercicio, comprobación, registro aplicación, reintegro, transparencia y rendición de cuentas, sobre los recursos que se otorguen, a las entidades federativas y municipios, mediante el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

2017-0-06100-15-0044-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", la instancia responsable de supervisar y dar seguimiento a la comprobación de los recursos provenientes de las regiones terrestre y marítima por parte de las entidades federativas y municipios.

2017-0-06100-15-0044-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", el procedimiento para el reintegro de los recursos cuando, en su caso, las entidades federativas no distribuyan el recurso correspondiente a sus municipios.

2017-0-06100-15-0044-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la Distribución y Aplicación de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", las acciones a seguir ante un incumplimiento de las disposiciones del mismo, por parte de las entidades federativas y municipios.

2017-A-19000-15-0044-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León en lo subsecuente, proporcione a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los comprobantes de las transferencias de cuando menos el 20.0% del total de los recursos del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, determinado por la Unidad de Ingresos Sobre Hidrocarburos para la región terrestre.

2017-A-20000-15-0044-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca en lo subsecuente, proporcione a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los comprobantes de las transferencias de cuando menos el 20.0% del total de los recursos del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, determinado por la Unidad de Ingresos Sobre Hidrocarburos para la región terrestre.

2017-A-21000-15-0044-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Puebla en lo subsecuente, proporcione a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los comprobantes de las transferencias de cuando menos el 20.0% del total de los recursos del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, determinado por la Unidad de Ingresos Sobre Hidrocarburos para la región terrestre.

2017-A-24000-15-0044-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí en lo subsecuente, proporcione a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los comprobantes de las transferencias de cuando menos el 20.0% del total de los recursos del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, determinado por la Unidad de Ingresos Sobre Hidrocarburos para la región terrestre.

2017-A-28000-15-0044-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Tamaulipas en lo subsecuente, proporcione a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los comprobantes de las transferencias de cuando menos el 20.0% del total de los recursos del

Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, determinado por la Unidad de Ingresos Sobre Hidrocarburos para las regiones terrestre y marítima.

2017-A-30000-15-0044-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en lo subsecuente, proporcione a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los comprobantes de las transferencias de cuando menos el 20.0% del total de los recursos del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, determinado por la Unidad de Ingresos Sobre Hidrocarburos para las regiones terrestre y marítima.

2017-A-30000-15-0044-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en lo subsecuente, distribuya cuando menos el 20.0% del total de los recursos del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos determinado por la Unidad de Ingresos Sobre Hidrocarburos para las regiones terrestre y marítima.

2017-B-30000-15-0044-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron a los municipios comprendidos en las regiones marítima y terrestre, cuando menos, el 20.0% de los recursos que le fueron ministrados del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, para el ejercicio fiscal 2017.

5. Planeación, Programación, Presupuestación y Reporte en Cuenta Pública.

En el artículo 57, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos y en la Décima Cuarta Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, se estableció que la totalidad de los recursos recaudados por el Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos se deberá destinar a inversión en infraestructura para resarcir, entre otros fines, las afectaciones al entorno social y ecológico causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, en los proyectos siguientes:

- I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable;

- II. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua;
- III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metrocable de transporte o equivalentes;
- IV. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación, y
- V. Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales.

En el citado artículo se precisa que las entidades federativas y municipios podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3.0% de los recursos asignados del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Fondo) para la realización de estudios y la evaluación de proyectos objeto del mismo, de la misma forma, podrán utilizar los citados recursos como contraparte estatal y en aportación con la Federación, siempre y cuando se trate de los proyectos dentro de los rubros citados.

En la Décima Tercera Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, se establece que las Secretarías de Finanzas o equivalentes, de las entidades federativas, deberán crear una cuenta específica para el Fondo, que deberá estar registrada en la Tesorería de la Federación (TESOFE), mediante solicitud formal a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La UPCP reportó las cuentas bancarias registradas ante la TESOFE, entre noviembre de 2016 y diciembre de 2017, y se identificó que las 11 entidades federativas⁴, tienen registrada sólo una cuenta para la recepción de los recursos provenientes del Fondo para el ejercicio fiscal 2017, en cumplimiento de la Décima Tercera Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.

Se reportó en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al cuarto trimestre de 2017, un total de 735 proyectos correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en los cuales se ha ejercido un total de 1,667,053.5 miles de pesos, monto que representa el 36.7% del total de recursos ministrados.

⁴ Campeche, Chiapas, Coahuila, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave.

REPORT EN CUENTA PÚBLICA 2017 DEL EJERCICIO DE RECURSOS

MINISTRADOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

(Miles de pesos y número de proyectos)

Entidad Federativa	Monto ministrado (SHCP)	Cobertura estatal	Cobertura municipal	Proyectos	Monto ejercido
Campeche	340,933.2	83	55	138	215,204.1
Chiapas	131,873.1	13	48	61	65,633.8
Coahuila de Zaragoza	666,535.6	4	20	24	46,137.5
Nuevo León	161,857.2	N.R.	6	6	7,429.8
Puebla	74,160.3	19	3	22	47,422.5
San Luis Potosí	32,104.5	N.R.	1	1	262.4
Tabasco	844,902.6	69	113	182	311,352.0
Tamaulipas	953,727.8	72	101	173	363,302.4
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,327,982.1	75	53	128	610,309.0
Hidalgo	733.3	N.R.	N.R.	N.R.	N.R.
Oaxaca	<u>3,279.1</u>	<u>N.R.</u>	<u>N.R.</u>	<u>N.R.</u>	<u>N.R.</u>
TOTAL	4,538,088.8	335	400	735	1,667,053.5

FUENTE: Información proporcionada por la SHCP, Cuenta Pública 2017; Tomo II. Información Programática, e Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2017.

N.R. No reportó

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se constató que los gobiernos de los estados de Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí y Nuevo León no reportaron o reportaron parcialmente a la SHCP la información del ejercicio de los recursos al cuarto trimestre de 2017. Conviene mencionar que en el informe de la auditoría 51-GB “Gestión Financiera del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos” de la Cuenta Pública 2016, se observó esta misma omisión en las entidades cuyos proyectos se seleccionaron como muestra y se emitieron recomendaciones a los estados de Hidalgo, Oaxaca y San Luis Potosí, los cuales giraron instrucciones a las áreas competentes para que se subsanara lo observado, sin que dichas instrucciones contribuyeran a superar la problemática detectada.

De los proyectos en ejecución reportados al cuarto trimestre de 2017, se seleccionó una muestra estratificada de manera aleatoria de 11 proyectos en tres entidades federativas, de los cuales se reportó un importe pagado por 268,602.7 miles de pesos, que representaron el 9.5% del total de recursos distribuidos, con objeto de verificar que los bienes y servicios adquiridos se aplicaron a proyectos de infraestructura con objeto de resarcir, entre otros, las afectaciones al entorno social y ecológico, y demás disposiciones legales aplicables.

MUESTRA DE AUDITORÍA

(Miles de pesos)

Proyecto	Clave	Importe ministrado	Importe pagado en 2017
<u>Gobierno del Estado de Campeche</u>			
Circuito Cruz Roja y Eti 25 (Pavimentación y Mantenimiento) En La Localidad De Cd Del Carmen , Municipio Del Carmen Del Estado De Campeche	CAM17170200885164	1,556.8	1,135.0
Calle Nevado De Toluca Entre Calle Belisario Domínguez y Av. Santa Isabel (Pavimentación y Mantenimiento) En La Cd Del Carmen, Municipio Del Carmen Del Estado De Campeche	CAM17170200885192	4,750.0	4,750.0
Avenida 5 De Mayo Entre Avenida Campeche (Glorieta) y Calle Sin Número (Pavimentación y Mantenimiento) En Isla Aguada, Cd Carmen	CAM17170300965864	2,012.3	1,971.0
<u>Municipio de Carmen, Campeche</u>			
Sustitución De La Red De Distribución Hidráulica En La Calle 46 Entre Calle 37 y 45, En Ciudad Del Carmen.	CAM16170200888032	430.0	128.7
Alumbrado Público Con Paneles Solares En La Calle Cerro Del Ajusto Entre Zacapu y Nevado De Toluca	CAM17170200887859	1,005.3	300.4
<u>Gobierno del Estado de Tabasco</u>			
Mantenimiento Integral Del Sistema Eléctrico Del Cárcamo Tabscoob, Cd. De Villahermosa, Centro, Tabasco	TAB17170300953857	747.4	743.4
Reconstrucción De Las Calles Río Teapa Y Río Grijalva De La Colonia Casa Blanca Del Municipio De Centro, Tabasco.	TAB16160300729654	8,838.8	8,838.8
<u>Municipio de Centro, Tabasco</u>			
K-236 K-474 Rehabilitación y Mejoramiento Del Alumbrado Público De La Fuente Diana Cazadora En Av. Usumacinta	TAB15160300729792	1,330.9	1,330.9
<u>Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</u>			
Rehabilitación Del Camino Teocelo - Alameda - Monte Grande, Tramo: Monte Grande -Tlalchy - Atexcaxil - Coyopolan - Alameda	VER17170401047487	51,720.4	17,167.9
Reconstrucción De La Carretera Banderilla-Misantla Del Km 3,150 Al 23,000 Del 45,700 Al Km 55,700 y Del 58,700 Al 72,100	VER17170300965792	184,784.1	104,786.2
Rehabilitación De Laterales Del Piv. Central De Abastos	VER17170300965802	<u>11,426.7</u>	<u>11,109.4</u>
Total		268,602.7	152,261.7

FUENTE: Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2017.

Se revisaron los procesos de planeación, programación y presupuestación de las obras aprobadas, así como los mecanismos de control interno a fin de verificar que las instancias ejecutoras cumplieron con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, la legislación estatal y demás disposiciones aplicables.

Al respecto, se verificó que las entidades federativas ejercieron los recursos del Fondo por medio de sus secretarías de obras y sus ayuntamientos, en caso de obras municipales, para los cuales fueron aprobados los montos siguientes:

APROBACIÓN DE PROYECTOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	Importe Autorizado (inicial)	Número de Oficio	Fecha	Importe Autorizado (modificado)	Número de Oficio	Fecha
<u>Gobierno del Estado de Campeche</u>						
CAM17170200885164	1,169.6	APR-FONDO PETROLERO-16003-6087-1/2017	18-may-17	1,559.8	APR-FONDO PETROLERO-16003-6087-1/2017	28-dic-17
CAM17170200885192	4,110.7	APR-FONDO PETROLERO-16003-6063-1/2017	17-may-17	4,750.0	APR-FONDO PETROLERO-16003-6063-1/2017	28-dic-17
CAM17170300965864	2,559.9	APR-FONDO PETROLERO-16003-6428-1/2018	18-sep-17	2,012.3	APR-FONDO PETROLERO-16003-6428-1/2018	11-dic-17
<u>Municipio de Carmen, Campeche</u>						
CAM16170200888032	430.0	APRO-M-FEXHIDRO-2016-003015	05-abr-17	430.0	-	-
CAM17170200887859	1,005.3	APRO-M-FEXHIDRO-2017-003012	04-may-17	1,005.3	-	-
<u>Gobierno del Estado de Tabasco</u>						
TAB17170300953857	747.4	SPF/AL2142/2017	31-jul-17	747.4	-	-
TAB16160300729654	8,900.0	SPF/TR2002/2016	02-sep-16	6,267.9	SPF/RF0116/2017	08-feb-17
<u>Municipio de Centro, Tabasco</u>						
TAB15160300729792	1,345.6	HAC/DP/OA/00116/2016	02-ago-16	1,345.6	-	-
<u>Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave</u>						
VER17170401047487	54,377.0	SSE/D-1358/2017	31-jul-17	51,720.4	SSE/D-1940/2017	06-nov-17
VER17170300965792	120,000.0	SSE/D-0938/2017	01-jun-17	184,784.0	SSE/D-2324/2017	29-dic-17
VER17170300965802	<u>11,440.0</u>	SSE/D-1651/2017	13-jul-17	<u>11,426.7</u>	SSE/D-1940/2017	06-nov-17
Total	206,085.5			266,049.4		

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública.

En conclusión:

- Se comprobó que los estados de Campeche, Chiapas, Coahuila, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave cumplieron con lo establecido en la Décima Tercera Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, al tener registrada solo una cuenta bancaria en la TESOFE, para la recepción de los recursos del Fondo.
- Se constató que los estados de Hidalgo, Oaxaca, San Luis Potosí y Nuevo León no reportaron o reportaron parcialmente la información del ejercicio de los recursos al cuarto trimestre del ejercicio 2017. Esta misma omisión se observó en la revisión de la Cuenta Pública 2016 y se emitieron recomendaciones a los estados de Hidalgo, Oaxaca y San Luis Potosí, los cuales giraron instrucciones a las áreas competentes para que se subsanara lo

observado, sin que dichas instrucciones contribuyeran a superar la problemática detectada.

- Se verificó que los recursos ministrados a las entidades federativas fueron ejercidos por medio de sus secretarías de obras y sus ayuntamientos, en el caso de obras municipales.

2017-A-13000-15-0044-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Hidalgo reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cada trimestre, la información del ejercicio de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en los proyectos que le fueron autorizados.

2017-A-19000-15-0044-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cada trimestre, la información del ejercicio de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en los proyectos que le fueron autorizados.

2017-A-20000-15-0044-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cada trimestre, la información del ejercicio de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en los proyectos que le fueron autorizados.

2017-A-24000-15-0044-01-002 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cada trimestre, la información del ejercicio de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en los proyectos que le fueron autorizados.

6. Aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en el Estado de Campeche.

Se revisaron los expedientes unitarios de obra pública los cuales fueron puestos a disposición por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno del Estado de Campeche (SEDUOPI), a fin de constatar el correcto ejercicio de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Fondo), por medio de los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos, como sigue:

a) Evaluación de impacto ambiental.

Las dependencias y entidades ejecutoras de proyectos con recursos federales están obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas, para lo cual se dará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia, con sustento en la evaluación de impacto ambiental; con la revisión de los pronunciamientos en materia ambiental se constató lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
(Miles de pesos)

Proyecto	Clave del Proyecto	Tipo de Proyecto	Evaluación o exención de impacto ambiental ^{1/}
<u>Campeche</u>			
Circuito Cruz Roja y Eti 25 (Pavimentación y Mantenimiento) En La Localidad De Cd Del Carmen , Municipio Del Carmen Del Estado De Campeche	CAM17170200885164	Urbanización	Exenta
Calle Nevado De Toluca Entre Calle Belisario Domínguez y Av. Santa Isabel (Pavimentación y Mantenimiento) En La Cd Del Carmen, Municipio Del Carmen Del Estado De Campeche	CAM17170200885192	Urbanización	Exenta
Avenida 5 De Mayo Entre Avenida Campeche (Glorieta) y Calle Sin Número (Pavimentación y Mantenimiento) En Isla Aguada, Cd Carmen	CAM17170300965864	Urbanización	Exenta

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obra

^{1/}: Al tratarse de mantenimiento en obras ya existentes, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente prevé casos de excepción, respecto al estudio de impacto ambiental.

Con la documentación revisada se constató que los proyectos CAM17170200885164, CAM17170200885192 y CAM17170300965864 de urbanización en el Estado de Campeche, quedaron exceptuados de la manifestación del impacto ambiental debido a que los proyectos consistieron en dar mantenimientos a obras ya existentes, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

b) Adjudicación y contratación (desde convocatoria o invitación hasta el contrato)

Se revisaron los procedimientos de adjudicación y contratación que las dependencias y entidades ejecutoras seleccionaron entre licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, desde la convocatoria (para licitación) o emisión de invitaciones (para invitación a cuando menos tres personas), hasta la formalización de los contratos de obra pública, como sigue:

ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	Procedimiento	Visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo y contratación	Monto contratado con IVA	Periodo de ejecución	
						Inicio	Término
<u>Campeche</u>							
CAM17170200885164	IC3P	Cumple	Cumple	Cumple	1,169.6	04-may-17	03-ago-17
CAM17170200885192	LPN	Cumple	Cumple	Cumple	4,110.7	10-abr-17	07-sep-17
CAM17170300965864	IC3P	Cumple	Cumple	Cumple	2,559.9	21-ago-17	19-nov-17

FUENTE: Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2017 y Expedientes unitarios de obra pública.

IC3P: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

LPN: Licitación Pública Nacional

IVA: Impuesto al Valor Agregado

Se verificó que se adjudicó un proyecto mediante el proceso de licitación pública nacional, de conformidad con los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y dos proyectos mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los artículos 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, se formalizaron las actas de visita al lugar de los trabajos, juntas de aclaraciones, apertura de proposiciones y fallo, y los contratos de obra pública, de conformidad con las convocatorias a licitación pública nacional e invitación a cuando menos tres personas y los artículos 32 (publicación de convocatoria), 35 (junta de aclaraciones), 36, 37 (apertura y recepción de proposiciones), 38, 39 (evaluación y fallo) y 44 (procedimiento para invitación a cuando menos tres personas) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

c) Ejecución y entrega de trabajos (convenios modificatorios, estimaciones y acta de entrega recepción)

Como parte de la ejecución de los trabajos derivados de la formalización de los contratos de obra pública, se revisó el cumplimiento de las cláusulas de los mismos (garantías y deducciones), las modificaciones formalizadas mediante convenios, la facturación, el pago y el procedimiento de entrega-recepción de la obra pública.

En todos los casos, se estableció en los contratos de obra pública que los contratistas se obligaron a garantizar al Estado, en favor de las secretarías de finanzas u homólogos, la correcta inversión o devolución del anticipo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, y la reparación total de la posible aparición de vicios ocultos, daños, perjuicios o cualquier otra responsabilidad que se llegasen a causar al Estado o a terceros, de conformidad con los artículos 48 (anticipo y cumplimiento) y 66 (fianza de vicios ocultos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	De anticipo (30% contrato)	De cumplimiento (10% contrato)	De vicios ocultos (10% ejercido)	Endosos ^{1/}
<u>Campeche</u>				
CAM17170200885164	350.9	117.0	156.0	39.0
CAM17170200885192	1,233.2	411.1	475.0	71.8
CAM17170300965864	768.0	256.0	197.1	N.A.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

N.A.: No aplica

^{1/} En los casos donde no aplican los endosos, es cuando así se haya expresado en los convenios modificatorios o cuando el monto ejercido final sea menor al contratado.

Asimismo, las entidades ejecutoras realizaron modificaciones a los contratos mediante convenios de modificación de plazo, por suspensión temporal de trabajos y de modificación al monto, los cuales no afectaron la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, como sigue:

CONVENIOS MODIFICATORIOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	De modificación de plazo	Plazo modificado		De modificación al monto	Monto modificado	
		Inicio	Término		Variación	Monto total
<u>Campeche</u>						
CAM17170200885164	No	N.A.	N.A.	Sí	390.1	1,559.8
CAM17170200885192	No	N.A.	N.A.	Sí	718.0	4,828.6
CAM17170300965864	Sí	22-sep-17	21-dic-17	No	N.A.	N.A.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

N.A.: No aplica

Se verificó que se formalizó un convenio de modificación de plazo y dos convenios de modificación de monto, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

a) Facturación y Pagos

En todos los casos, se asentó en los contratos de obra pública que el pago se realizaría mediante estimaciones, se aceptó por parte de los contratistas que, de cada estimación, se les aplicaran las deducciones que, en su caso, se convinieran, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y algunas voluntarias; asimismo, se realizó el pago del Impuesto al Valor Agregado, la recepción y la amortización de los anticipos y los pagos por parte de las secretarías de finanzas u homólogos de orden municipal, de conformidad con los artículos 50 (anticipo) y 54 (estimaciones y pagos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se muestra en el cuadro siguiente.

ESTIMACIONES Y PAGOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	Estimaciones	IVA	Deducciones	Alcance líquido	Pagos
<u>Campeche</u>					
CAM17170200885164	1,344.6	215.1	22.9	1,536.8	1,536.8
CAM17170200885192	4,094.8	655.2	69.6	4,680.4	4,680.4
CAM17170300965864	1,699.1	271.9	28.9	1,942.1	1,942.1

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

En la revisión se identificaron diferencias entre los montos autorizados, los montos pagados reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos contratados y lo efectivamente pagado, como sigue:

CONSOLIDADOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	Importe autorizado	Monto reportado a la SHCP (pagado)	1. Monto definitivo contrato (con IVA)	2. Monto pagado (con IVA)	Diferencia (2 – 1)
<u>Campeche</u>					
CAM17170200885164	1,169.6	1,135.0	1,559.8	1,559.8	0
CAM17170200885192	4,828.6	4,750.0	4,828.6	4,750.0	-78.6
<u>CAM17170300965864</u>	<u>2,559.9</u>	<u>1,971.0</u>	<u>2,559.9</u>	<u>1,971.0</u>	<u>-588.9</u>
Total	8,558.1	7,856.0	8,948.3	8,280.8	-667.5

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

IVA: Impuesto al Valor Agregado

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se identificó una variación entre el monto contratado y el monto efectivamente pagado, sin que se hubiera formalizado algún convenio modificatorio que regularizara dicha variación, en incumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Campeche aplicó recursos del Fondo en proyectos para resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico, de conformidad con la Décima Cuarta Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.

Asimismo, se identificó la irregularidad siguiente:

- Variaciones entre los montos autorizados, pagados reportados a la SHCP, contratados y los montos efectivamente pagados.

Se realizaron inspecciones físicas a las 11 obras públicas ejecutadas a fin de verificar que los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados y comprobar el estado físico que estos guardan, así como su grado de operatividad, y se detectaron irregularidades en el estado físico de las obras, en los proyectos siguientes:

IRREGULARIDADES FÍSICAS DE OBRA	
Proyecto	Irregularidad
CAM17170200885164	Encharcamientos, deterioro en el pavimento y en el reductor de velocidad.

FUENTE: Actas Circunstanciadas de Auditoría.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Campeche informó y sustentó que el deterioro en el pavimento y en el reductor de velocidad, se debió al uso inadecuado o abuso del mismo por parte de los usuarios del circuito.

Lo anterior, no corresponde a un vicio oculto de las obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo cual es improcedente la aplicación de la garantía correspondiente.

En conclusión:

- Con la revisión de los procedimientos de adjudicación y contratación, se constató que de los tres proyectos revisados, uno se adjudicó mediante licitación pública, y dos, mediante invitación a cuando menos tres personas, en cumplimiento de los artículos 27, 30, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- El Gobierno del Estado de Campeche acreditó que los proyectos CAM17170200885164, CAM17170200885192 y CAM17170300965864 están exentos de contar con la manifestación del impacto ambiental debido a que consistieron en dar mantenimiento a obras ya existentes.
- Se verificó que en los contratos de obra pública se estableció que los contratistas se obligaron a garantizar al Estado, en favor de las secretarías de finanzas u homólogos, la correcta inversión o devolución del anticipo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, y la reparación total de la posible aparición de vicios ocultos, daños, perjuicios o cualquier otra responsabilidad que se llegasen a causar al Estado o a terceros, de conformidad con los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Además, las modificaciones de plazo y monto de los contratos se formalizaron mediante la suscripción de convenios modificatorios, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo, se identificaron diferencias por 667.5 miles de pesos entre el monto contratado y el monto efectivamente pagado, correspondiente a los proyectos CAM17170200885192 y CAM17170300965864.

2017-A-04000-15-0044-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Campeche en lo subsecuente, suscriba los convenios modificatorios de los contratos de las obras públicas ejecutados con recursos provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en los que se señalen las razones fundadas y explícitas de su modificación por aumento o disminución de plazo o monto, a efecto de cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, y se cuente con la debida certeza jurídica.

2017-B-04000-15-0044-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no suscribieron los convenios modificatorios de los contratos de obra pública con cargo al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por las diferencias entre los montos contratados y los montos pagados.

7. Aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche.

Se revisaron los expedientes unitarios de obra pública los cuales fueron puestos a disposición por el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen (SMAPAC) y la Dirección de Obras del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche del Gobierno del Estado de Campeche, a fin de constatar el correcto ejercicio de recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Fondo), por medio de los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos, como sigue:

a) Evaluación de impacto ambiental.

Las dependencias y entidades ejecutoras de proyectos con recursos federales están obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas, para lo cual se dará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia, con sustento en la evaluación de impacto ambiental; con la revisión de los pronunciamientos en materia ambiental se constató lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto	Clave	Tipo de Proyecto	Evaluación o exención de impacto ambiental ^{1/}
<u>H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche</u>			
Sustitución De La Red De Distribución Hidráulica En La Calle 46 Entre Calle 37 Y 45, En Ciudad Del Carmen.	CAM16170200888032	Agua y saneamiento	Cumple
Alumbrado Público Con Paneles Solares En La Calle Cerro Del Ajusto Entre Zacapu Y Nevado De Toluca	CAM17170200887859	Urbanización	Exenta

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obra

^{1/}: Al tratarse de mantenimiento en obras ya existentes, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente prevé casos de excepción, respecto al estudio de impacto ambiental.

Con la documentación revisada en materia ambiental se constató que el SMAPAC acreditó la manifestación de impacto ambiental emitida por las autoridades competentes en materia ambiental para el proyecto CAM16170200888032 de agua y saneamiento en el Municipio de Carmen; el proyecto CAM17170200887859 de urbanización quedó exceptuado de la manifestación del impacto ambiental, debido a que el proyecto consistió en dar mantenimientos a obras ya existentes, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

b) Adjudicación y contratación (desde la convocatoria o invitación hasta el contrato)

Se revisaron los procedimientos de adjudicación y contratación que las dependencias y entidades ejecutoras seleccionaron entre licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, desde la convocatoria (para licitación) o emisión de invitaciones (para invitación a cuando menos tres personas), hasta la formalización de los contratos de obra pública, como sigue:

ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN							
(Miles de pesos)							
Clave del Proyecto	Procedimiento	Visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo y contratación	Monto contratado con IVA	Periodo de ejecución	
						Inicio	Término
<u>H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche</u>							
CAM16170200888032	IC3P	Cumple	Cumple	Cumple	429.0	02-ago-17	15-sep-17
CAM17170200887859	IC3P	Cumple	Cumple	Cumple	1,001.3	12-jul-17	10-ago-17

FUENTE: Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2017 y Expedientes unitarios de obra pública

IC3P: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IVA: Impuesto al Valor Agregado

Se verificó que se adjudicaron dos proyectos mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los artículos 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, se formalizaron las actas de visita al lugar de los trabajos, juntas de aclaraciones, apertura de proposiciones y fallo, y los contratos de obra pública, de conformidad con las convocatorias a licitación pública nacional e invitación a cuando menos tres personas y los artículos 32 (publicación de convocatoria), 35 (junta de aclaraciones), 36, 37 (apertura y recepción de proposiciones), 38, 39 (evaluación y fallo) y 44 (procedimiento para invitación a cuando menos tres personas) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

c) Ejecución y entrega de trabajos (convenios modificatorios, estimaciones y acta de entrega recepción)

Como parte de la ejecución de los trabajos derivados de la formalización de los contratos de obra pública, se revisó el cumplimiento de las cláusulas de los mismos (garantías y deducciones), las modificaciones formalizadas mediante convenios, la facturación, el pago y el procedimiento de entrega-recepción de la obra pública.

En todos los casos, se estableció en los contratos de obra pública que los contratistas se obligaron a garantizar al Estado, en favor de las secretarías de finanzas u homólogos, la correcta inversión o devolución del anticipo, el cumplimiento de todas y cada una de las

obligaciones del contrato, y la reparación total de la posible aparición de vicios ocultos, daños, perjuicios o cualquier otra responsabilidad que se llegasen a causar al Estado o a terceros, de conformidad con los artículos 48 (anticipo y cumplimiento) y 66 (fianza de vicios ocultos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	De anticipo (30% contrato)	De cumplimiento (10% contrato)	De vicios ocultos (10% ejercido)	Endosos ^{1/}
<u>H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche</u>				
CAM16170200888032	128.7	37.0	36.8	N.A.
CAM17170200887859	300.4	86.3	86.3	N.A.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública.

N.A.: No aplica

^{1/} En los casos donde no aplican los endosos, es cuando así se haya expresado en los convenios modificatorios o cuando el monto ejercido final sea menor al contratado.

Asimismo, las entidades ejecutoras realizaron modificaciones a los contratos mediante convenios de modificación de plazo, por suspensión temporal de trabajos y de modificación al monto, los cuales no afectaron la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, como sigue:

CONVENIOS MODIFICATORIOS
(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	De modificación de plazo	Plazo modificado		De modificación al monto	Monto modificado	
		Inicio	Término		Variación	Monto total
<u>H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche</u>						
CAM16170200888032	No	N.A.	N.A.	Sí	2.5	426.6
CAM17170200887859	Sí	16-sep-17	15-oct-17	No	N.A.	N.A.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

N.A.: No aplica

Se verificó que se formalizó un convenio de modificación de plazo y un convenio de modificación de monto, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

d) Facturación y Pagos

En todos los casos, se asentó en los contratos de obra pública que el pago se realizaría mediante estimaciones; se aceptó por parte de los contratistas que, de cada estimación, se les aplicaran las deducciones que, en su caso, se convinieran, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, y algunas voluntarias; asimismo, se realizó el pago del Impuesto al Valor Agregado, la recepción y la amortización de los anticipos y los pagos por parte de las secretarías de finanzas u homólogos de orden municipal, de conformidad con los artículos 50 (anticipo) y 54 (estimaciones y pagos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se muestra en el cuadro siguiente.

ESTIMACIONES Y PAGOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	Estimaciones	IVA	Deducciones	Alcance líquido	Pagos
<u>H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche</u>					
CAM16170200888032	367.7	58.8	5.5	421.0	421.0
CAM17170200887859	863.2	138.1	12.9	988.4	988.4

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

En la revisión se identificaron diferencias entre los montos autorizados, los montos pagados reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos contratados y lo efectivamente pagado, como sigue:

CONSOLIDADOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	Importe autorizado	Monto reportado a la SHCP (pagado)	1. Monto definitivo contrato (con IVA)	2. Monto pagado (con IVA)	Diferencia (2 – 1)
<u>H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche</u>					
CAM16170200888032	430.0	128.7	426.6	426.6	0.0
CAM17170200887859	1,005.3	300.4	1,001.3	1,001.3	0.0
Total	1,435.3	429.1	1,427.9	1,427.9	0.0

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

IVA: Impuesto al Valor Agregado

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

No se identificaron variaciones entre el monto contratado y el monto efectivamente pagado, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 102 de su Reglamento.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio Carmen, Campeche, aplicó recursos del Fondo en proyectos para resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico, de conformidad con la Décima Cuarta Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.

Se realizaron inspecciones físicas a las 11 obras públicas ejecutadas a fin de verificar que los conceptos de obra pagados estén efectivamente ejecutados y comprobar el estado físico que guardan, así como su grado de operatividad, y se detectaron irregularidades en el estado físico de las obras, en los proyectos siguientes:

IRREGULARIDADES FÍSICAS DE OBRA	
Proyecto	Irregularidad
CAM16170200888032	No se verificó la existencia de una toma domiciliaria.

FUENTE: Actas Circunstanciadas de Auditoría.

Al respecto, la Contraloría Municipal informó y sustentó que, el 8 de diciembre de 2017, verificó mediante inspección física el suministro y colocación de las 40 tomas domiciliarias; respecto de la toma faltante informó y sustentó que se desconectó del domicilio por falta de pago de los derechos del agua.

Lo anterior, no corresponde a un vicio oculto de las obras de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo cual es improcedente la aplicación de la garantía correspondiente.

En conclusión:

- Con la revisión de los procedimientos de adjudicación y contratación, se constató que los dos proyectos revisados, se adjudicaron mediante invitación a cuando menos tres personas, en cumplimiento de los artículos 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche acreditó contar con la autorización en materia ambiental del proyecto CAM16170200888032 y del proyecto CAM17170200887859, acreditó está exento de contar con la manifestación del impacto ambiental, debido a que consistió en dar mantenimiento

a obras ya existentes, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

- Se verificó que en los contratos de obra pública se estableció que los contratistas se obligaron a garantizar al Estado, en favor de las secretarías de finanzas u homólogos, la correcta inversión o devolución del anticipo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, y la reparación total de la posible aparición de vicios ocultos, daños, perjuicios o cualquier otra responsabilidad que se llegasen a causar al Estado o a terceros, de conformidad con los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

8. Aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en el Gobierno del Estado de Tabasco.

Se revisaron los expedientes unitarios de obra pública los cuales fueron puestos a disposición por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS) y la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco (SOTOP), a fin de constatar el correcto ejercicio de recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Fondo), por medio de los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos, como sigue:

a) Evaluación de impacto ambiental.

Las dependencias y entidades ejecutoras de proyectos con recursos federales están obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas, para lo cual se dará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia, con sustento en la evaluación de impacto ambiental; con la revisión de los pronunciamientos en materia ambiental se constató lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (Miles de pesos)

Proyecto	Clave	Tipo de Proyecto	Evaluación o exención de impacto ambiental ^{1/}
<u>Gobierno del Estado de Tabasco</u>			
Mantenimiento Integral Del Sistema Eléctrico Del Cárcamo Tabascoob, Cd. De Villahermosa, Centro, Tabasco	TAB17170300953857	Agua y saneamiento	Exenta
Reconstrucción De Las Calles Río Teapa Y Río Grijalva De La Colonia Casa Blanca Del Municipio De Centro, Tabasco.	TAB16160300729654	Urbanización	Exenta

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obra

^{1/}: Al tratarse de mantenimiento en obras ya existentes, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente prevé casos de excepción, respecto al estudio de impacto ambiental.

Con la documentación revisada se constató que los proyectos TAB17170300953857 y TAB16160300729654 de urbanización y agua y saneamiento en el Estado de Tabasco, quedaron exceptuados de la manifestación del impacto ambiental, debido a que los proyectos consistieron en dar mantenimientos a obras ya existentes, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

b) Adjudicación y contratación (desde convocatoria o invitación hasta el contrato)

Se revisaron los procedimientos de adjudicación y contratación que las dependencias y entidades ejecutoras seleccionaron entre licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, desde la convocatoria (para licitación) o emisión de invitaciones (para invitación a cuando menos tres personas), hasta la formalización de los contratos de obra pública, como sigue:

ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN							
(Miles de pesos)							
Clave del Proyecto	Procedimiento	Visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo y contratación	Monto contratado con IVA	Periodo de ejecución	
						Inicio	Término
<u>Gobierno del Estado de Tabasco</u>							
TAB17170300953857	IC3P	Cumple	Cumple	Cumple	743.4	04-sep-17	03-oct-17
TAB16160300729654	IC3P	Cumple	Cumple	Cumple	8,838.8	10-nov-16	07-feb-17

FUENTE: Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2017 y Expedientes unitarios de obra pública

IC3P: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IVA: Impuesto al Valor Agregado

Se verificó que se adjudicaron dos proyectos mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los artículos 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, se formalizaron las actas de visita al lugar de los trabajos, juntas de aclaraciones, apertura de proposiciones y fallo, y los contratos de obra pública, de conformidad con las convocatorias a licitación pública nacional e invitación a cuando menos tres personas y los artículos 32 (publicación de convocatoria), 35 (junta de aclaraciones), 36, 37 (apertura y recepción de proposiciones), 38, 39 (evaluación y fallo) y 44 (procedimiento para invitación a cuando menos tres personas) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

c) Ejecución y entrega de trabajos (convenios modificatorios, estimaciones y acta de entrega recepción)

Como parte de la ejecución de los trabajos derivados de la formalización de los contratos de obra pública, se revisó el cumplimiento de las cláusulas de los mismos (garantías y deducciones), las modificaciones formalizadas mediante convenios, la facturación, el pago y el procedimiento de entrega-recepción de la obra pública.

En todos los casos, se estableció en los contratos de obra pública que los contratistas se obligaron a garantizar al Estado, en favor de las secretarías de finanzas u homólogos, la correcta inversión o devolución del anticipo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, y la reparación total de la posible aparición de vicios ocultos, daños, perjuicios o cualquier otra responsabilidad que se llegasen a causar al Estado o a terceros, de conformidad con los artículos 48 (anticipo y cumplimiento) y 66 (fianza de vicios ocultos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	De anticipo (30% contrato)	De cumplimiento (10% contrato)	De vicios ocultos (10% ejercido)	Endosos ^{1/}
<u>Gobierno del Estado de Tabasco</u>				
TAB17170300953857	N.A.	74.3	74.3	N.A.
TAB16160300729654	N.A.	883.9	883.9	N.A.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

N.A.: No aplica

^{1/} En los casos donde no aplican los endosos, es cuando así se haya expresado en los convenios modificatorios o cuando el monto ejercido final sea menor al contratado.

Asimismo, las entidades ejecutoras realizaron modificaciones a los contratos mediante convenios de modificación de plazo, por suspensión temporal de trabajos y de modificación al monto, los cuales no afectaron la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, como sigue:

CONVENIOS MODIFICATORIOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	De modificación de plazo	Plazo modificado		De modificación al monto	Monto modificado	
		Inicio	Término		Variación	Monto total
<u>Gobierno del Estado de Tabasco</u>						
TAB17170300953857	No	N.A.	N.A.	No	N.A.	N.A.
TAB16160300729654	No	N.A.	N.A.	Sí	0.0	8,838.8

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

N.A.: No aplica

Se verificó que se formalizó un convenio de modificación de monto, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

d) Facturación y Pagos

En todos los casos, se asentó en los contratos de obra pública que el pago se realizaría mediante estimaciones, se aceptó por parte de los contratistas que, de cada estimación, se les aplicaran deducciones que, en su caso, se convinieran de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y algunas voluntarias; asimismo, se realizó el pago del Impuesto al Valor Agregado, la recepción y la amortización de los anticipos y los pagos por parte de las secretarías de finanzas u homólogos de orden municipal, de conformidad con los artículos 50 (anticipo) y 54 (estimaciones y pagos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se muestra en el cuadro siguiente.

ESTIMACIONES Y PAGOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	Estimaciones	IVA	Deducciones	Alcance Líquido	Pagos
<u>Gobierno del Estado de Tabasco</u>					
TAB17170300953857	640.9	102.5	4.5	738.9	738.9
TAB16160300729654	7,619.7	1,219.1	38.2	8,800.6	8,800.6

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

En la revisión se identificaron diferencias entre los montos autorizados, los montos pagados reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos contratados y lo efectivamente pagado, como sigue:

CONSOLIDADOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	Importe autorizado	Monto reportado a la SHCP (pagado)	1. Monto definitivo contrato (con IVA)	2. Monto pagado (con IVA)	Diferencia (2 – 1)
<u>Gobierno del Estado de Tabasco</u>					
TAB17170300953857	747.4	743.4	743.4	743.4	0.0
TAB16160300729654	<u>8,900.0</u>	<u>8,838.8</u>	<u>8,838.8</u>	<u>8,838.8</u>	<u>0.0</u>
Total	9,647.4	9,582.2	9,582.2	9,582.2	0.0

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

IVA: Impuesto al Valor Agregado

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

No se identificaron variaciones entre el monto contratado y el monto efectivamente pagado, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y 102 de su Reglamento.

El Gobierno del Estado de Tabasco aplicó recursos del Fondo en proyectos para resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico, de conformidad con la Décima Cuarta Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.

En conclusión:

- Con la revisión de los procedimientos de adjudicación y contratación, se constató que los dos proyectos revisados se adjudicaron mediante invitación a cuando menos tres personas, en cumplimiento de los artículos 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El Gobierno del Estado de Tabasco acreditó que los proyectos TAB17170300953857 y TAB16160300729654 están exentos de contar con la manifestación de impacto ambiental, debido a que consistió en dar mantenimiento a obras ya existentes, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Se verificó que en los contratos de obra pública se estableció que los contratistas se obligaron a garantizar al Estado, en favor de las secretarías de finanzas u homólogos, la correcta inversión o devolución del anticipo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato y la reparación total de la posible aparición de vicios

ocultos, daños, perjuicios o cualquier otra responsabilidad que se llegasen a causar al Estado o a terceros, de conformidad con los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Además, las modificaciones de plazo y monto de los contratos se formalizaron mediante la suscripción de convenios modificatorios, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

9. Aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Se revisaron los expedientes unitarios de obra pública los cuales fueron puestos a disposición por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, a fin de constatar el correcto ejercicio de recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Fondo), por medio de los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos, como sigue:

a) Evaluación de impacto ambiental.

Las dependencias y entidades ejecutoras de proyectos con recursos federales están obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas, para lo cual se dará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia, con sustento en la evaluación de impacto ambiental; con la revisión de los pronunciamientos en materia ambiental se constató lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

(Miles de pesos)

Proyecto	Clave	Tipo de Proyecto	Evaluación o exención de impacto ambiental
<u>H. Ayuntamiento de Centro</u>			
K-236 K-474 Rehabilitación Y Mejoramiento Del Alumbrado Público De La Fuente Diana Cazadora En Av. Usumacinta	TAB15160300729792	Urbanización	Cumple

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obra

Con la documentación revisada en materia ambiental se constató que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco acreditó la manifestación de impacto ambiental emitida por las autoridades competentes en materia ambiental para el proyecto de urbanización con clave

TAB15160300729792 en el Municipio de Centro, Tabasco, en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

b) Adjudicación y contratación (desde convocatoria o invitación hasta el contrato)

Se revisó el procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, desde la emisión de invitaciones, hasta la formalización de los contratos de obra pública, como sigue:

ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	Procedimiento	Visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo y contratación	Monto contratado con IVA	Periodo de ejecución	
						Inicio	Término
H. Ayuntamiento de Centro							
TAB15160300729792	IC3P	Cumple	Cumple	Cumple	1,340.0	20-sep-16	19-oct-16

FUENTE: Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2017 y Expedientes unitarios de obra pública.

IC3P: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IVA: Impuesto al Valor Agregado

Se verificó que se adjudicó el proyecto mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los artículos 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, se formalizó el acta de visita al lugar de los trabajos, junta de aclaraciones, apertura de proposiciones y fallo, y los contratos de obra pública, de conformidad con la invitación a cuando menos tres personas y los artículos 32 (publicación de convocatoria), 35 (junta de aclaraciones), 36, 37 (apertura y recepción de proposiciones), 38, 39 (evaluación y fallo) y 44 (procedimiento para invitación a cuando menos tres personas) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

c) Ejecución y entrega de trabajos (convenios modificatorios, estimaciones y acta de entrega recepción)

Como parte de la ejecución de los trabajos derivados de la formalización de los contratos de obra pública, se revisó el cumplimiento de las cláusulas de los mismos (garantías y deducciones), las modificaciones formalizadas mediante convenios, la facturación, el pago y el procedimiento de entrega-recepción de la obra pública.

Se estableció en el contrato de obra pública que los contratistas se obligaron a garantizar al Estado, en favor de las secretarías de finanzas u homólogos, la correcta inversión o devolución del anticipo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, y la reparación total de la posible aparición de vicios ocultos (dentro de los 12 meses a partir de

la conclusión de los trabajos), daños, perjuicios o cualquier otra responsabilidad que se llegasen a causar al Estado o a terceros, de conformidad con los artículos 48 (anticipo y cumplimiento) y 66 (fianza de vicios ocultos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	De anticipo (30% contrato)	De cumplimiento (10% contrato)	De vicios ocultos (10% ejercido)	Endosos ^{1/}
<u>H. Ayuntamiento de Centro</u>				
TAB15160300729792	402.0	134.0	133.1	N.A.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

N.A.: No aplica

^{1/} En los casos donde no aplican los endosos, es cuando así se haya expresado en los convenios modificatorios o cuando el monto ejercido final sea menor al contratado.

Asimismo, la entidad ejecutora realizó modificaciones al contrato mediante convenios de modificación de plazo, por suspensión temporal de trabajos y de modificación al monto los cuales, no afectaron la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, como sigue:

CONVENIOS MODIFICATORIOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	De modificación de plazo	Plazo modificado		De modificación al monto	Monto modificado	
		Inicio	Término		Variación	Monto total
<u>H. Ayuntamiento de Centro</u>						
TAB15160300729792	Sí	20-sep-16	19-oct-16	No	N.A.	N.A.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

N.A.: No aplica

Se verificó que se formalizó un convenio de modificación de plazo, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

d) Facturación y Pagos

En todos los casos, se asentó en los contratos de obra pública que el pago se realizaría mediante estimaciones, se aceptó por parte de los contratistas que, de cada estimación, se les aplicaran las deducciones que, en su caso, se convinieran de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y algunas voluntarias; asimismo, se realizó el pago del Impuesto al Valor Agregado, la recepción y la amortización de los anticipos y los pagos por

parte de las secretarías de finanzas u homólogos de orden municipal, de conformidad con los artículos 50 (anticipo) y 54 (estimaciones y pagos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se muestra en el cuadro siguiente.

ESTIMACIONES Y PAGOS					
(Miles de pesos)					
Clave del Proyecto	Estimaciones	IVA	Deducciones	Alcance líquido	Pagos
<u>H. Ayuntamiento de Centro</u>					
TAB15160300729792	1,147.3	189.3	5.7	1,330.9	1,330.9

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

En la revisión se identificaron diferencias entre los montos autorizados, los montos pagados reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos contratados y lo efectivamente pagado, como sigue:

CONSOLIDADOS					
(Miles de pesos)					
Clave del Proyecto	Importe autorizado	Monto reportado a la SHCP (pagado)	1. Monto definitivo contrato (con IVA)	2. Monto pagado (con IVA)	Diferencia (2 – 1)
<u>H. Ayuntamiento de Centro</u>					
TAB15160300729792	1,345.6	1,330.9	1,340.0	1,330.9	-9.1

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

IVA: Impuesto al Valor Agregado

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Se identificó una variación entre el monto contratado y el monto efectivamente pagado, sin que se hubiera formalizado algún convenio modificatorio que regularizara dicha variación, en incumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Respecto del proyecto con clave TAB15160300729792, existen variaciones entre los montos autorizados, pagados reportados a la SHCP, contratados y los montos efectivamente pagados por 9.1 miles de pesos, que no se suscribieron con algún convenio modificatorio, en incumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, aplicó recursos del Fondo en proyectos para resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico, de conformidad con la Décima Cuarta Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”. Respecto de los procesos de adjudicación, contratación, entrega y ejecución de los trabajos de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

e) Terminación de los Trabajos

A fin de constatar la operatividad del proyecto con clave TAB15160300729792 denominado “K-236 K-474 Rehabilitación y Mejoramiento del Alumbrado Público de la Fuente Diana Cazadora en Av. Usumacinta”, el 30 de agosto de 2018, la Auditoría Superior de la Federación realizó una inspección física al proyecto. Los conceptos observados, que no se encontraban en funcionamiento son los siguientes:

CONCEPTOS OBSERVADOS PROYECTO TAB15160300729792 (Unidades y Miles de pesos)		
Clave	Descripción	Piezas observadas (unidades)
1.01	Suministro y colocación Proyector RGBW de 180W de IP67	1
1.02	Suministro y colocación de Proyector sumergible en el agua a una profundidad de hasta 15 pies (4.6 m)	20
1.03	Suministro y colocación de proyector RGBW, Óptica Graduable de 8 a 40, tecnología led, armazón, Controlador de Señal RGB, Rejilla Antibandálica 130W	1
Total		22

Fuente: Expediente Unitario de Obra

Como resultado de la inspección, se constató que el suministro y colocación de un Proyector RGBW de 180W de IP67; el suministro y colocación de 20 Proyectores sumergibles en el agua a una profundidad de hasta 15 pies (4.6 m); el suministro y colocación de un proyector RGBW, Óptica Graduable de 8 a 40, tecnología led, armazón, y el controlador de señal RGB no funcionaban.

Cabe mencionar que mediante oficio núm. CM/SFOP/1485/2017, del 5 de junio de 2017, la Contraloría Municipal hizo constar que al 1 de junio de 2017 “algunos de los reflectores colocados debajo de la escultura de la Diana, no encienden”, y anexó el expediente fotográfico del hallazgo, sin especificar cuántos son (de la lectura de los anexos se deduce que

son cuando menos 16) y solicitó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, hacer efectiva la fianza por los vicios ocultos.

Debido a que la obra se concluyó el 21 de noviembre de 2016, la fianza de vicios ocultos se otorgó el 22 de noviembre de 2016, para garantizar los defectos o vicios ocultos hasta por un plazo de 12 meses a partir de la formalización de la misma, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, se encontraba, a la fecha en que la Contraloría Municipal detectó el mal funcionamiento de cuando menos 16 luminarias suministradas (1 de junio de 2017), en el plazo para hacer efectiva la fianza de vicios ocultos, lo cual omitió.

Debido a que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, no acreditó haber hecho efectiva la fianza de vicios ocultos ante las observaciones realizadas por la Contraloría Municipal, incumplió con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Cláusula Quinta del Contrato núm. DOOTSM-04-08-F-AU-088/2016-R23.

En conclusión:

- Con la revisión de los procedimientos de adjudicación y contratación, se constató que el proyecto revisado se adjudicó mediante invitación a cuando menos tres personas, en cumplimiento de los artículos 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, acreditó contar con la autorización de impacto ambiental emitida por las autoridades competentes en materia ambiental del proyecto TAB15160300729792.
- Se verificó que en el contrato de obra pública se estableció que los contratistas se obligaron a garantizar al Estado, en favor de las secretarías de finanzas u homólogos, la correcta inversión o devolución del anticipo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, y la reparación total de la posible aparición de vicios ocultos, daños, perjuicios o cualquier otra responsabilidad que se llegasen a causar al Estado o a terceros, de conformidad con los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco no hizo efectiva la fianza citada por los defectos o vicios ocultos que surgieron en la obra (respecto de cuando menos 16 luminarias, que la Contraloría Municipal solicitó se hicieran efectivas al 5 de junio de 2017, fecha en la que la fianza estaba vigente).
- Además, la modificación de plazo del contrato se formalizó mediante la suscripción de un convenio modificatorio, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo, se identificaron

diferencias por 9.1 miles de pesos entre el monto contratado y el monto efectivamente pagado, correspondiente al proyecto TAB15160300729792.

2017-D-27004-15-0044-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Centro, Tabasco en lo subsecuente, suscriba los convenios modificatorios de los contratos de las obras públicas ejecutadas con recursos provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en los que se señalen las razones fundadas y explícitas de su modificación por aumento o disminución de plazo o monto, a efecto de cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento y se cuente con la debida certeza jurídica.

2017-D-27004-15-0044-01-002 Recomendación

Para que el Municipio de Centro, Tabasco en lo subsecuente, establezca mecanismos de vigilancia en el proceso posterior a la terminación de los contratos pagados con recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, a fin de verificar los bienes instalados de obras públicas y los certificados de garantía de calidad de los mismos, y, en su caso, hacer efectivas las garantías correspondientes.

2017-B-27004-15-0044-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Centro, Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no suscribieron los convenios modificatorios de los contratos de las obras públicas con cargo al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por las diferencias entre los montos contratados y los montos pagados.

2017-B-27004-15-0044-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Centro, Tabasco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron efectiva la fianza de vicios ocultos, aun cuando la Contraloría Municipal instruyó su aplicación mediante oficio núm. CM/SFOP/1485/2017, del 5 de junio de 2017, de cuando menos 16 luminarias del proyecto TAB15160300729792 denominado "K-236 K-474 Rehabilitación Y Mejoramiento Del Alumbrado Público De La Fuente Diana Cazadora En Av. Usumacinta" realizado con recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores e Hidrocarburos.

10. Aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos en el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se revisaron los expedientes unitarios de obra pública los cuales fueron puestos a disposición por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave (SIOP), a fin de constatar el correcto ejercicio de recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Fondo), con base en los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de los trabajos, como sigue:

a) Evaluación de impacto ambiental.

Las dependencias y entidades ejecutoras de proyectos con recursos federales están obligadas a considerar los efectos sobre el medio ambiente que pueda causar la ejecución de las obras públicas, para lo cual se dará la intervención que corresponda a las dependencias y entidades que tengan atribuciones en la materia, con sustento en la autorización de impacto ambiental; con la revisión de los pronunciamientos en materia ambiental se constató lo siguiente:

EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

(Miles de pesos)

Proyecto	Clave	Tipo de Proyecto	Evaluación o exención de impacto ambiental
<u>Veracruz de Ignacio de la Llave</u>			
Rehabilitación Del Camino Teocelo - Alameda - Monte Grande, Tramo: Monte Grande -Tlalchy - Atexcail - Coyopolan - Alameda	VER17170401047487	Urbanización	Cumple
Reconstrucción De La Carretera Banderilla-Misantla Del Km 3 150 Al 23 000 Del 45 700 Al Km 55 700 Y Del 58 700 Al 72 100	VER17170300965792	Transportes y vialidades	Cumple
Rehabilitación De Laterales Del Piv. Central De Abastos	VER17170300965802	Transportes y vialidades	Cumple

FUENTE: Expedientes Unitarios de Obra

Con la documentación revisada en materia ambiental se constató que la SIOP acreditó la autorización de impacto ambiental emitida por las autoridades competentes en materia ambiental para los proyectos de transportes y vialidades y urbanización con claves VER17170401047487, VER17170300965792 y VER17170300965802 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

b) Adjudicación y contratación (desde convocatoria o invitación hasta el contrato)

Se revisaron los procedimientos de adjudicación y contratación que las dependencias y entidades ejecutoras seleccionaron entre licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, desde la convocatoria (para licitación) o emisión de invitaciones (para invitación a cuando menos tres personas), hasta la formalización de los contratos de obra pública, como sigue:

ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN							
(Miles de pesos)							
Clave del Proyecto	Procedimiento	Visita al sitio de los trabajos y junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones	Fallo y contratación	Monto Contratado con IVA	Periodo de ejecución	
						Inicio	Término
<u>Veracruz de Ignacio de la Llave</u>							
VER17170401047487	LPN	Cumple	Cumple	Cumple	51,720.4	27-sep-17	31-dic-17
VER17170300965792	LPN	Cumple	Cumple	Cumple	113,748.1	02-ago-17	28-dic-17
<u>VER17170300965802</u>	IC3P	Cumple	Cumple	Cumple	11,426.7	23-ago-17	20-nov-17

FUENTE: Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2017 y Expedientes unitarios de obra pública.

LPN: Licitación Pública Nacional

IC3P: Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IVA: Impuesto al Valor Agregado

Se verificó que se adjudicaron dos proyectos mediante el proceso de licitación pública nacional, de conformidad con los artículos 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y un proyecto mediante invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con los artículos 27, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Asimismo, se formalizaron las actas de visita al lugar de los trabajos, juntas de aclaraciones, apertura de proposiciones y fallo, y los contratos de obra pública, de conformidad con las convocatorias a licitación pública nacional e invitación a cuando menos tres personas y los artículos 32 (publicación de convocatoria), 35 (junta de aclaraciones), 36, 37 (apertura y recepción de proposiciones), 38, 39 (evaluación y fallo) y 44 (procedimiento para invitación a cuando menos tres personas) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

c) Ejecución y entrega de trabajos (convenios modificatorios, estimaciones y acta de entrega recepción)

Como parte de la ejecución de los trabajos derivados de la formalización de los contratos de obra pública, se revisó el cumplimiento de las cláusulas de los mismos (garantías y deducciones), las modificaciones formalizadas mediante convenios, la facturación, el pago y el procedimiento de entrega-recepción de la obra pública.

Se estableció en el contrato de obra pública que los contratistas se obligaron a garantizar al Estado, en favor de las secretarías de finanzas u homólogos, la correcta inversión o devolución del anticipo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, y la reparación total de la posible aparición de vicios ocultos, daños, perjuicios o cualquier otra responsabilidad que se llegasen a causar al Estado o a terceros, de conformidad con los artículos 48 (anticipo y cumplimiento) y 66 (fianza de vicios ocultos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GARANTÍAS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	De anticipo (30% contrato)	De cumplimiento (10% contrato)	De vicios ocultos (10% ejercido)	Endosos ^{1/}
<u>Veracruz de Ignacio de la Llave</u>				
VER17170401047487	15,516.1	4,458.7	4,458.7	N.A.
VER17170300965792	34,124.4	9,805.9	9,805.9	15,929.7
<u>VER17170300965802</u>	3,428.0	985.1	985.1	N.A.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

N.A.: No aplica

^{1/} En los casos donde no aplican los endosos, es cuando así se haya expresado en los convenios modificatorios o cuando el monto ejercido final sea menor al contratado.

Asimismo, la entidad ejecutora realizó modificaciones a los contratos mediante convenios de modificación de plazo, por suspensión temporal de trabajos y de modificación al monto los cuales, no afectaron la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, como sigue:

CONVENIOS MODIFICATORIOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	De modificación de plazo	Plazo modificado		De modificación al monto	Monto modificado	
		Inicio	Término		Variación	Monto total
<u>Veracruz de Ignacio de la Llave</u>						
VER17170401047487	Sí	18-oct-17	10-mar-18	No	N.A.	N.A.
VER17170300965792	Sí	16-ago-17	17-feb-18	Sí	71,035.9	184,784.0
<u>VER17170300965802</u>	No	N.A.	N.A.	Sí	- 317.3	11,109.4

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

N.A.: No aplica

Se verificó que se formalizaron dos convenios de modificación de monto y dos de plazo, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

d) Facturación y Pagos

En todos los casos, se asentó en los contratos de obra pública que el pago se realizaría mediante estimaciones, se aceptó por parte de los contratistas que, de cada estimación, se les aplicaran las deducciones que, en su caso, se convinieran, de conformidad con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y algunas voluntarias; asimismo, se realizó el pago del Impuesto al Valor Agregado, la recepción y la amortización de los anticipos y los pagos por parte de las secretarías de finanzas u homólogos de orden municipal, de conformidad con los artículos 50 (anticipo) y 54 (estimaciones y pagos) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se muestra en el cuadro siguiente.

ESTIMACIONES Y PAGOS

(Miles de pesos)

Clave del Proyecto	Estimaciones	IVA	Deducciones	Alcance Liquidado	Pagos
<u>Veracruz de Ignacio de la Llave</u>					
VER17170401047487	44,570.8	7,131.3	222.8	51,479.3	51,479.3
VER17170300965792	159,296.6	25,487.4	796.5	183,987.5	183,987.5
<u>VER17170300965802</u>	9,577.1	1,532.3	47.9	11,061.5	11,061.5

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

En la revisión se identificaron diferencias entre los montos autorizados, los montos pagados reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los montos contratados y lo efectivamente pagado, como sigue:

CONSOLIDADOS (Miles de pesos)					
Clave del Proyecto	Importe autorizado	Monto reportado a la SHCP (pagado)	1. Monto definitivo contrato (con IVA)	2. Monto pagado (con IVA)	Diferencia (2 – 1)
<u>Veracruz de Ignacio de la Llave</u>					
VER17170401047487	51,720.4	17,167.9	51,720.4	51,702.2	(18.2)
VER17170300965792	184,784.0	104,786.2	184,784.0	184,784.0	0.0
<u>VER17170300965802</u>	<u>11,426.7</u>	<u>11,109.4</u>	<u>11,061.5</u>	<u>11,061.5</u>	<u>0.0</u>
Total:	12,931.1	133,063.5	247,565.9	247,547.7	(18.2)

FUENTE: Expedientes unitarios de obra pública

IVA: Impuesto al Valor Agregado

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicó recursos del Fondo en proyectos para resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico, de conformidad con la Décima Cuarta Disposición del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”. Respecto de los procesos de adjudicación, contratación, entrega y ejecución de los trabajos de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Asimismo, se identificó la irregularidad siguiente:

- Respecto del proyecto con clave VER17170401047487, existen variaciones entre los montos autorizados, pagados reportados a la SHCP, contratados y los montos efectivamente pagados por 18.2 miles de pesos, que no se suscribieron con algún convenio modificatorio, en incumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En conclusión:

- Con la revisión de los procedimientos de adjudicación y contratación, se constató que de los tres proyectos revisados, dos se adjudicaron mediante licitación pública y uno,

mediante invitación a cuando menos tres personas, en cumplimiento de los artículos 27, 30, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave acreditó contar con la autorización de impacto ambiental emitida por las autoridades competentes en materia ambiental de los proyectos VER17170401047487, VER17170300965792 y VER17170300965802.
- Se verificó que se estableció en los contratos de obra pública que los contratistas se obligaron a garantizar al Estado, en favor de las secretarías de finanzas u homólogos, la correcta inversión o devolución del anticipo, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, y la reparación total de la posible aparición de vicios ocultos, daños, perjuicios o cualquier otra responsabilidad que se llegasen a causar al Estado o a terceros, de conformidad con los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Además, las modificaciones de plazo y monto de los contratos se formalizaron mediante la suscripción de convenios modificatorios, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo, se identificaron diferencias por 18.2 miles de pesos entre el monto contratado y el monto efectivamente pagado, correspondiente al proyecto VER17170401047487.

2017-A-30000-15-0044-01-003 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en lo subsecuente, suscriba los convenios modificatorios de los contratos de las obras públicas ejecutadas con recursos provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, en los que se señalen las razones fundadas y explícitas de su modificación por aumento o disminución de plazo o monto, a efecto de cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento y se cuente con la debida certeza jurídica.

2017-B-30000-15-0044-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no suscribieron los convenios modificatorios de los contratos de las obras públicas con cargo al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, por las diferencias entre los montos contratados y los montos pagados.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 observaciones las cuales generaron: 21 Recomendaciones y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 06 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos provenientes de la recaudación del impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos, así como verificar su distribución, aplicación, comprobación, registro y presentación en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Hidrocarburos cumplieron, en términos generales, con sus obligaciones establecidas en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”; sin embargo:

- Al estar sujeto el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos a reglas de operación, y a pesar de su naturaleza federal, por la cual las entidades federativas y municipios tendrían que cumplir con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, entre otras disposiciones aplicables, se constataron las inconsistencias siguientes:
 - Falta de claridad respecto del reintegro o aplicación de los recursos no distribuidos, por parte de las entidades federativas hacia sus municipios;
 - No se prevén sanciones a las entidades federativas que no entregan información o la reporten incompleta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
 - Se carece de un marco normativo que regule la instancia responsable de la supervisión y seguimiento sobre la confiabilidad de la información presupuestal y contable que se debe reportar a la Federación, así como de delimitar las responsabilidades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la integración de la información que proporcionan las entidades federativas y los municipios productores de hidrocarburos.

Lo anterior, tiene como resultado último la opacidad en el reporte en la Cuenta Pública, mediante los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, lo que propicia la discrecionalidad en la distribución y aplicación de los

recursos provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Karina Claudia Ledesma Hernández

Rubén Medina Estrada

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los pagos del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (Impuesto) efectuados por los concesionarios y asignatarios se registraron y reportaron en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa.
2. Constatar que los recursos recaudados por concepto del Impuesto, que integraron el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Fondo), se distribuyeron entre las Entidades Federativas que se encontraban adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad con la normativa, así como que dicha distribución se reportó en la Cuenta Pública.
3. Comprobar que las entidades federativas entregaron a sus municipios los recursos que les correspondieron del Fondo, de conformidad con la normativa.
4. Constatar que las entidades federativas y sus municipios aplicaron los recursos que les fueron entregados, así como que comprobaron y reportaron los proyectos realizados y

el ejercicio de los recursos del Fondo, en el sistema establecido para el efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

Las unidades de Ingresos sobre Hidrocarburos; de Coordinación con Entidades Federativas, y de Política y Control Presupuestario, así como la Tesorería de la Federación, adscritas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Unidad Técnica de Asignaciones y Contratos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Las secretarías de la Contraloría; de Finanzas, y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura del Gobierno del Estado de Campeche, así como el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche.

Las secretarías de Contraloría; de Planeación y Finanzas, y de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Tabasco, así como el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

La Contraloría General; las secretarías de Finanzas y Planeación, así como de Infraestructura y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 59 y 66.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 69 y 102.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", disposiciones Tercera, Quinta, Séptima, Novena, Décima y Décima Octava; Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, artículo 28; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7; Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 8.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.